



Bogotá D.C., 24 de abril de 2023

Estimado cliente:

Hacemos extensivo los puntos de atención que la **Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN)** nos ha manifestado, sobre los cuales está realizando visitas de inspección para validar su cumplimiento.

Las inspecciones de la DIAN se centran en:

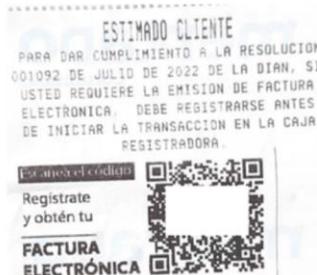
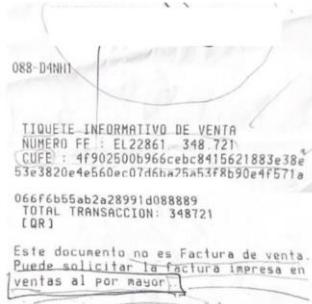
1. Validaciones de impresiones de Facturas en Rollo y el cumplimiento de los campos normativos.
2. Requisitos que se solicitan al comprador para poder expedir la Factura Electrónica.
3. Cumplimiento con la expedición de la factura cuando el comprador lo solicite o cuando supere las 5 UVT.

Los invitamos a revisar el detalle de cada punto, para que examinen sus procesos y orientemos los esfuerzos humanos y tecnológicos al cumplimiento de la normativa.

1. Validaciones de impresiones de Facturas en Rollo y el cumplimiento de los campos normativos.

- Se debe nombrar a la impresión como **Factura electrónica de venta**.
- Las impresiones deben corresponder a una **Factura electrónica de venta**, en algunos casos que se observaron indican que el documento no es válido como factura de venta.

- La **Factura electrónica de venta** debe ser impresa en el lugar donde se hace la entrega del documento en físico, no redirigir a otras áreas.



Registro de facturación electrónica
Ingresa los siguientes datos para completar tu registro y recibir tu factura electrónica.

Selecciona el tipo de persona	Persona Jurídica	Persona Natural
Tipo de documento	Selección	Número de documento
Dígito de verificación	Número completo o razón social	
Datos de Contacto		
Teléfono	Correo electrónico	

2. Requisitos que se solicitan al comprador para poder expedir la Factura Electrónica.

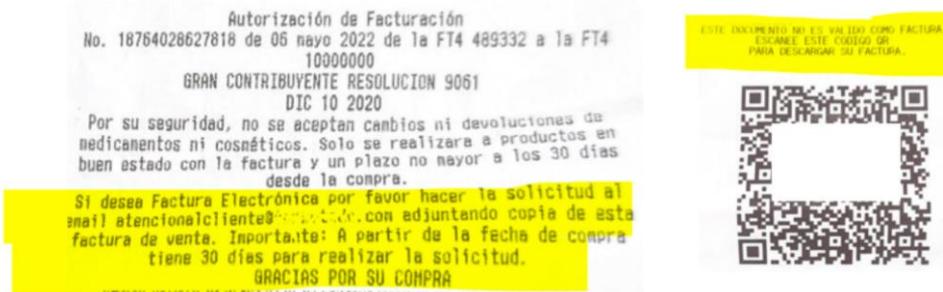
La normativa indica que los únicos datos que se deben solicitar al comprador son:

- Número de identificación.
- Nombre o razón social.
- Correo electrónico.

La factura debe ser entregada por correo electrónico o impresa al momento de la transacción.

No se debe solicitar al comprador:

- Registro de cliente.
- Otros datos fuera de los establecidos en la normativa.
- Documentos tales como como RUT o Cámara de Comercio, por correo o WhatsApp.
- Escaneo de códigos para acceder a la factura.
- Plazos máximos para que pueda reclamar su factura.



3. Cumplimiento con la expedición de la factura cuando el comprador lo solicite o cuando supere las 5 UVT.

Si tiene factura P.O.S., la **Resolución 001092 del 01 de Julio 2022** establece un monto límite para generar documentos **P.O.S.**, en el cual se especifica que si el monto de la compra supera los **5 UVT** no se podría generar un documento equivalente **P.O.S. y se deberá emitir una Factura Electrónica de venta.**

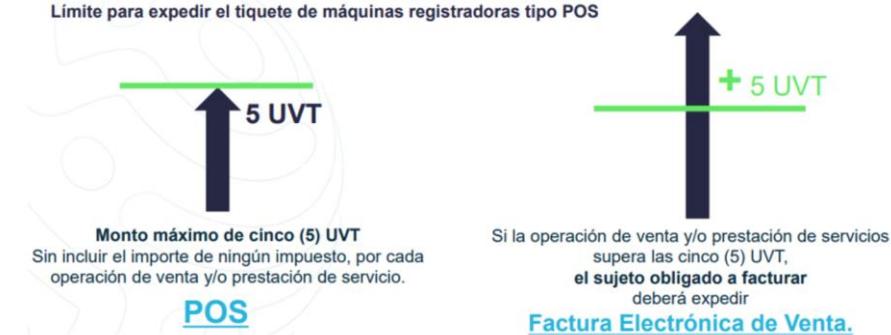
Calendario de obligatoriedad:

Grupo	Fecha máxima para aplicación del límite de 5UVT	Calidad de los sujetos obligados a expedir factura de venta y/o documento equivalente.
1	1 de febrero de 2023	Grandes Contribuyentes
2	1 de abril de 2023	Declarantes del impuesto sobre la renta y complementarios que no tengan calidad de grandes contribuyentes
3	1 de mayo de 2023	No declarantes del impuesto sobre la renta y complementarios
4	1 de junio de 2023	Demás sujetos que no tengan ninguna de las calidades mencionadas

A partir de la mencionada fecha, no pueden expedir tiquetes de máquina registradora P.O.S. **cuando la transacción supere las 5 UVT**, lo que equivale a \$212.060 pesos, sin incluir impuestos.



El sistema P.O.S. no otorga derecho a descontables en el impuesto sobre las ventas.



Por favor tengan en cuenta estas recomendaciones para evitar **sanciones, multas o suspensiones** por parte de la DIAN.

Cordialmente,

**Equipo de Soporte
Comunicaciones
Acción Eficaz**

Fuente: Aliado Guru-Soft